

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO CON D.N.I. 07.451.024-J, ACTUANDO
COMO SUBDIRECTOR DE MERCADOS DE LA CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA,**

CERTIFICA

Que el archivo enviado por diskette a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproduce fielmente en texto del Folleto Informativo Reducido del Primer Programa de Emisión de Pagarés de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, que fue autorizado e inscrito por dicho Organismo en fecha 30 de marzo de dos mil cuatro.

Igualmente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a poner a disposición del público en general el Folleto Informativo Reducido del citado Programa de Emisión de Pagarés.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Córdoba a uno de abril de dos mil cuatro.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA

MARZO 2004

Importe total nominal del Programa: 300.000.000 EUROS

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO HA SIDO REDACTADO SEGÚN MODELO RED3 DE LA CIRCULAR 2/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, HABIENDO SIDO INSCRITO EN LA MISMA CON FECHA 30 DE MARZO DE 2004. ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO RELATIVO A LA 1ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESE ORGANISMO CON FECHA 23/10/2003.

ÍNDICE

Capítulo I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

Capítulo II LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

ANEXO I ACUERDOS SOCIALES DEL EMISOR

ANEXO II ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A 31/12/2003, NO AUDITADOS.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO I

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Identificación

En nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con C.I.F. G-14004485, y C.N.A.E. 651, y con domicilio social en Ronda de los Tejares nº 18-24 de Córdoba, asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo reducido, D. José Luis Domínguez Moreno, Subdirector de Mercados y con D.N.I. 07.451.024J y D. Antonio Tavera Sánchez, Jefe de Financiación Mayorista y con D.N.I. 30.035.503 X.

I.1.2. Contenido del folleto

Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del mismo, y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción del folleto

El presente folleto ha sido elaborado según el modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de marzo de 2004. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos al “Primer Programa de Pagarés de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba”.

Este folleto se completa con el folleto informativo completo de la “1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba”, modelo RF2 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que fue inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 23/10/2003.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

I.2.2. Autorización administrativa previa

El presente Programa de emisión de Pagarés no precisa autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Entidad Emisora, de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, han sido verificados por la Comisión de Control de esta Entidad así como auditados en los años 2000 y 2001 por la firma Auditora “ARTHUR ANDERSEN Y CÍA”, S. Com, con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde 65, 28003-MADRID y C.I.F. D-79104469, que figuraba inscrita con el nº S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), y en el año 2002 por la firma “DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L.” con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde 65, 28003-MADRID y C.I.F. B-79104469 que figura inscrita con el nº S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), todos ellos con informes favorables.

Dichas cuentas anuales se encuentran depositadas y a disposición del público en la CNMV. (En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros individuales y consolidados a 31/12/2003, datos que están pendientes de auditar).

1.4 DIFERENCIAS ECONOMICO-FINANCIERAS DEL EMISOR

Se hace constar que desde el último Folleto Informativo Completo relativo a la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de octubre de 2003, no ha habido variaciones significativas económico-financieras que hagan variar la valoración sobre la solvencia de la Entidad Emisora.

Asimismo, la Entidad Emisora se compromete a registrar un Folleto Continuado que ampare la colocación del presente Programa de Pagarés, si una vez obtenido el informe de Auditoría relativo al ejercicio 2003, presentase diferencias con los Estados Financieros del ejercicio 2003, pendientes de auditar.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

CAPÍTULO II

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.

El presente folleto se refiere a un Programa de emisión de Pagarés por un importe total nominal de 300.000.000 EUROS (TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS) a realizar por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

El número máximo de pagarés a emitir, de 100.000 euros valor nominal unitario, no podrá exceder de 3.000.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Estarán sujetos al régimen legal vigente.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA”.

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante IBERCLEAR), con domicilio social en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8, que será la designada como entidad encargada del registro contable de los emisores de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art.45 del Real Decreto 116/1992.

II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor.

Los pagarés, tendrán un importe nominal unitario de 100.000 EUROS (CIEN MIL EUROS).

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 18 meses.

El importe efectivo de emisión de cada pagaré que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

* Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N/[1 + (i \times n/365)]$$

* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré.

n = número de días de vida del pagaré desde la fecha de emisión (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive).

i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

La operatoria de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro por exceso.

Se incluye a continuación una tabla para cada plazo donde se determina el valor efectivo para el nominal de cada pagaré (100.000 euros) y en que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si aumenta en 10 días el plazo del mismo.

FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUSCRIPTOR

TABLA EJEMPLOS VALORES EFECTIVOS Y TIPO EFECTIVO- VALOR NOMINAL 100.000 euros

Tipo Nominal	7 días		30 días		90 días		180 días		270 días		365 días		547 días								
	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días	Efectivo	TAE + 10 días							
1,00%	99.980,83	1,00	-27,38	99.917,88	1,00	-27,34	99.754,03	1,00	-27,26	99.509,27	1,00	-27,12	99.265,71	1,00	-26,99	99.009,90	1,00	-26,89	98.519,88	1,00	-22,94
1,25%	99.976,03	1,26	-34,22	99.897,37	1,26	-34,16	99.692,73	1,26	-34,02	99.387,34	1,25	-33,82	99.083,81	1,25	-33,61	98.765,43	1,25	-33,61	98.155,55	1,25	-27,33
1,50%	99.971,24	1,51	-41,06	99.876,86	1,51	-40,98	99.631,50	1,51	-40,78	99.265,71	1,51	-40,48	98.902,59	1,50	-40,18	98.522,17	1,50	-40,18	97.793,46	1,50	-31,21
2,00%	99.961,66	2,02	-54,72	99.833,89	2,02	-54,38	99.509,27	2,02	-54,23	99.023,33	2,01	-53,70	98.542,12	2,01	-53,18	98.089,22	2,00	-53,18	97.073,92	2,00	-37,48
2,25%	99.956,87	2,28	-61,35	99.815,41	2,27	-61,38	99.448,27	2,27	-60,93	98.902,59	2,26	-60,26	98.362,86	2,26	-59,61	97.799,51	2,25	-59,60	96.720,44	2,25	-39,89
2,50%	99.952,08	2,33	-68,38	99.794,94	2,33	-68,17	99.387,34	2,32	-67,61	98.782,14	2,32	-66,79	98.184,26	2,31	-65,98	97.580,98	2,30	-65,98	96.367,12	2,30	-41,83
2,75%	99.947,29	2,79	-75,21	99.774,48	2,78	-74,93	99.326,48	2,78	-74,28	98.661,98	2,77	-73,29	98.006,31	2,76	-72,31	97.323,60	2,75	-72,31	96.013,95	2,75	-43,31
3,00%	99.942,30	3,04	-82,03	99.754,03	3,04	-81,72	99.265,71	3,03	-80,92	98.542,12	3,02	-79,75	97.829,00	3,01	-78,60	97.087,38	3,00	-78,59	95.666,91	3,00	-44,33
3,25%	99.937,71	3,30	-88,85	99.733,59	3,30	-88,49	99.205,00	3,29	-87,55	98.422,54	3,28	-86,18	97.632,33	3,26	-84,84	96.832,30	3,25	-84,83	95.319,98	3,25	-44,95
3,50%	99.932,92	3,36	-95,67	99.713,15	3,36	-95,25	99.144,37	3,35	-94,17	98.303,26	3,33	-92,58	97.476,30	3,32	-91,03	96.618,36	3,30	-91,02	94.973,14	3,30	-45,12
3,75%	99.928,13	3,82	-102,49	99.692,73	3,82	-102,00	99.083,81	3,80	-100,76	98.184,26	3,79	-98,94	97.300,90	3,77	-97,17	96.385,54	3,75	-97,17	94.632,38	3,75	-44,87
4,00%	99.923,35	4,08	-109,30	99.672,31	4,07	-108,75	99.023,33	4,06	-107,34	98.063,56	4,04	-105,28	97.126,13	4,02	-103,27	96.133,85	4,00	-103,27	94.291,67	4,00	-44,21
4,25%	99.918,56	4,34	-116,11	99.651,90	4,33	-115,50	98.962,92	4,32	-113,90	97.947,14	4,30	-111,58	96.951,99	4,27	-109,33	95.923,26	4,25	-109,32	93.935,00	4,25	-43,16
4,50%	99.913,77	4,60	-122,92	99.631,50	4,59	-122,23	98.902,59	4,58	-120,45	97.829,00	4,55	-117,85	96.778,47	4,53	-115,33	95.693,78	4,50	-115,33	93.616,36	4,50	-41,72

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este programa serán emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad colocadora en la colocación.

II.1.5 Gastos y comisiones derivados de la representación de los valores en anotaciones en cuenta: Inscripción y mantenimiento de saldos en los registros contables.

Las emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de suscripción, administración y depósito de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V.

Dichos gastos y comisiones máximas repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las entidades. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España, en la C.N.M.V. y en las propias entidades.

II.1.6. Cláusula de interés.

II.1.6.1. Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el inversor o la Entidad Colocadora y el Emisor. En función del tipo de interés nominal se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado II.1.3 anterior.

Una vez determinado el precio de emisión, se obtendrá el tipo de interés nominal que el inversor o colaborador ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E x [1+(i x n/365)]$$

$$i = ((N/E) -1) x 365/n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E * (1+i)^{n/365}$$

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

n = Número de días de vida del pagaré.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho pagaré.

Los pagarés se emitirán al descuento, determinando el precio de emisión y el importe efectivo de los mismos en función del tipo de interés nominal concertado, según las fórmulas expuestas anteriormente.

II.1.6.2. Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones

Los valores del presente programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

II.1.7. Régimen fiscal de los valores

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: *con respecto al rendimiento de los pagarés*, la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (ambas modificadas por la Ley 46/2002). El Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 214/1999 (modificado por el Real Decreto 27/2003), el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999 (modificado por el Real Decreto 116/2003) y la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades (modificada también por la Ley 46/2002 antes referida) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997; *con respecto a su propiedad por persona física*, la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, y *con respecto a su adquisición a título gratuito*, la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento aprobado por el

Real Decreto 1629/1991, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del Programa.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%. Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su negociación en un mercado secundario oficial de valores.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas Residentes en territorio español

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros se integrarán en la base imponible del impuesto, aunque no estarán sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dado que los mencionados activos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y está prevista su negociación en el mercado secundario AIAF de renta fija.

Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

- Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España, siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.
- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.
- Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

a.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España, descrito anteriormente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8. Amortización de los pagarés

II.1.8.1. Precio de Reembolso

La amortización de los pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

II.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización de los pagarés

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre 7 días y 18 meses.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el mercado de renta fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán como máximo en cuatro fechas al mes.

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en

las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes en Iberclear de las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previsto para su emisión.

II.1.9. Servicio financiero de la emisión

El servicio financiero de la emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), que actuará como Agente de pagos.

II.1.10. Moneda de los pagarés

La emisión se realizará en euros.

II.1.11. Cuadro del servicio financiero de los pagarés

Dada la diversidad de tipos de interés de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor.

No obstante, con carácter informativo, en el apartado II.1.3. se incluye una ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré.
- Nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es:

$$r = (N / E)^{365/n} - 1$$

donde:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.
E = Importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = Valor nominal del pagaré
n = número de días

Dado que no existen gastos para el inversor, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad.

En el apartado II.1.3. se presenta una tabla en la que se recoge la TIR/TAE para los distintos precios y plazos de los pagarés (en esta tabla no se contemplan flujos fiscales).

II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultante de la emisión, habrá que añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés:

CNMV: Tasa de Registro (0,004% s/programa)	12.000 euros
CNMV: Supervisión admisión a cotización (0,001% s/programa)	3.000 euros
AIAF: Estudio documentación (0,005% s/programa)	15.000 euros.
AIAF: Admisión a cotización (0,001% s/programa)	3.000 euros.
IBERCLEAR: Inclusión programa	650 euros.
Gastos Varios (0,0033% s/programa)	10.000 euros.
TOTAL GASTOS (0,0145% s/programa)	43.650 euros.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$Ie = \left[\left(N / (Efectivo - Gastos) \right)^{365/n} \right] - 1$$

Siendo:

Ie = Tipo de interés efectivo anual del emisor, expresado en tanto por uno.

N = Nominal del Pagaré

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del pagaré.

Al existir gastos imputables al Emisor, el coste efectivo de la emisión será necesariamente superior a la TIR que se describe en el apartado anterior.

II.1.14. Riesgo inherente a los valores o a su emisor

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión, efectuado por entidad calificadora alguna.

CajaSur es actualmente calificada por la Agencia Internacional “FITCH Ratings” para el ejercicio 2004 y en la revisión anual correspondiente al año 2003 dicha agencia ha mantenido estable la calificación otorgada en ejercicios anteriores.

Tal calificación, que ha sido designada con la letra “A” significa una calidad crediticia elevada en el largo plazo, en entidades con similar dimensión a la nuestra, con unas expectativas de riesgo de crédito reducidas y capacidad para devolver el principal y los intereses de los valores propios emitidos o préstamos solicitados en los plazos que fueron pactados en los correspondientes contratos.

En cuanto al corto plazo, nos otorgan la calificación “F1” que constituye la máxima calidad crediticia y, por tanto, capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras de manera puntual.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por FITCH Ratings.

Fitch Ratings. Significado

Grado de Inversión:

AAA Calidad crediticia máxima
AA Calidad crediticia muy elevada
A Calidad crediticia elevada
BBB Calidad crediticia buena

Grado especulativo:

BB Especulativo
B Altamente especulativo
CCC,CC,C Alto riesgo de impago
DDD,DD,D Impago

Calificaciones de Riesgo de Crédito a Corto Plazo:

F1 Calidad crediticia máxima
F2 Calidad Crediticia buena
F3 Calidad crediticia adecuada
B Especulativo
C Riesgo de Impago elevado
D Impago

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el Emisor o los valores a adquirir.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Los valores de la emisión irán dirigidos exclusivamente a inversores institucionales, tales como Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva o entidades aseguradoras, o entidades tales que realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

La Entidad Colocadora A.C.F. S.V., S.A, colocará sólo a inversores institucionales

II.2.1.2. Cobertura de inversiones para Entidades

Los valores ofrecidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado Oficial de Renta Fija AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. un contrato de colocación y liquidez.

II.2.1.3. Vigencia de la emisión de pagarés

El programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente al registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso contrario se contará a partir de la fecha de registro de este Organismo.

El emisor comunicará a la CNMV la fecha de la primera emisión del programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la entidad colocadora Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y la propia Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, en ambos casos será mediante negociación telefónica directa.

El importe mínimo de solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente a Ahorro Corporación Financiera, habrá de ser de 100.000 euros. En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Córdoba, deberán hacerse telefónicamente, a través del departamento de Tesorería, en los números de teléfono 957/768266 y 957/768267 y deberán ser por un importe mínimo de 100.000 euros.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba emitirá pagarés para su colocación definitiva por la entidad colocadora mediante negociación telefónica directa. La entidad colocadora podrá solicitar precios de los pagarés en cada momento por plazos entre 7 días y 18 meses.

Una vez hecha la cotización, si la entidad colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, o ésta con su inversor, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente, la entidad colocadora confirmará a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, o ésta a su inversor, mediante un modelo de comunicación, todos los datos básicos de la operación: fecha de contratación, fecha valor, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo y domicilio de pago, dando el emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de las operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

El día de la emisión de los pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación de las condiciones de colocación y una vez recibida la confirmación de la entidad colocadora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, le comunicará la realización de la operación.

La entidad colocadora estará en permanente contacto con el emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

II.2.1.5. Forma y fecha para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se realizará el segundo día hábil posterior a la fijación de las condiciones de colocación y una vez confirmada la operación.

La fecha de emisión de los pagarés será la de desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por el abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardo provisionales.

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por IBERCLEAR.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades adjudicatarias y colocadoras

La colocación de los pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través del servicio telefónico.
- La entidad colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. con la que se ha procedido a firmar un contrato de colocación y liquidez. En cualquier momento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba podrá contratar con otras entidades financieras, comunicando este hecho a la CNMV.

Con objeto de fomentar la actividad de la entidad financiera colocadora, el emisor establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada entidad colocadora según el siguiente detalle.

Saldo Medio Trimestral	Comisión Anual aplicable al trimestre.
Hasta 90.000.000 euros	0,01%
Superior a 90.000.000 euros	0,02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

II.2.2.2. Entidades directoras o coordinadoras

No existe entidad directora de las emisiones de pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. Entidad aseguradora.

No existen entidades aseguradoras de la presente emisión.

II.2.2.4. Mecanismo de emisión

Al estar dirigidas en su totalidad a inversores institucionales, las emisiones que se realicen al amparo del presente programa se colocarán de forma discrecional por parte de la entidad colocadora si procede o si no a través de la emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo

No se contempla la posibilidad de prorrateo.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Al estar los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y con las normas establecidas al respecto por IBERCLEAR.

La Entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés será IBERCLEAR.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros de IBERCLEAR.

II.2.4. Sindicato de Obligacionistas

No es de aplicación la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

Los valores a los que se refiere el presente Folleto recibe la calificación jurídica de Pagarés y se emiten bajo la denominación de PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, de conformidad con los acuerdos sociales que se reseñan a continuación, los cuales se incluyen como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Folleto informativo reducido.

- Acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el 21 de mayo de 2003 por el que se autoriza al Consejo de Administración para la emisión de uno o varios empréstitos, representados por cédulas, bonos, obligaciones, titulización de activos y cualquier título obligacional, hasta un importe máximo de mil setecientos millones de euros, de tal manera que en conjunto sería una autorización de hasta dos mil novecientos un millones de euros: 500 millones de euros para incrementar los recursos propios de la entidad, 1.201 millones de euros aprobados con anterioridad a esta Asamblea a los que hay que añadir los 1.200 millones de euros aprobados en la misma Asamblea General con objeto de obtener financiación en los mercados financieros .
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el 13 de febrero de 2004 por el que se aprueba la realización de un Programa de emisión de Pagarés hasta un importe máximo de trescientos millones de euros, y en el que se acuerda igualmente delegar en D. Francisco Jesús Jurado Núñez, Director General de la Institución, D. José Francisco Ruiz Ortiz Director General Adjunto y D. José Luis Domínguez Moreno, Subdirector de Mercados, para que cualquiera de ellos pueda formalizar indistintamente la operación y firmar toda la documentación necesaria, incluyendo la definición de cuantos términos sean necesarios precisar para el desarrollo del Programa de Pagarés.
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el 26 de febrero de 2004 modificando y completando las características del Programa de emisión

de Pagarés aprobado por el Consejo de Administración del día 13 de febrero de 2004, así como ratificando que la aprobación de la Asamblea General de 21 de mayo de 2003 fue la literal reflejada en el punto octavo del orden del día de dicha Asamblea.

En relación con la presente emisión, se hace constar que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte a los arriba indicados, o que impliquen limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

La presente emisión se realiza por un importe máximo de trescientos millones de euros.

Finalmente indicar que del importe total que comprende la delegación llevada a cabo por la Asamblea General de 21 de mayo de 2003 en el Consejo de Administración para realizar emisiones con objeto de incrementar los recursos propios de la entidad, queda disponible con cargo a aquella delegación la cantidad de 290 millones de euros.

Asimismo del importe autorizado por la Asamblea General en la misma sesión, con objeto de obtener financiación de los mercados financieros y después de la emisión a que se refiere este folleto, queda disponible con cargo a aquella delegación la cantidad de 384 millones de euros.

II.3.2. Oferta pública de venta

No procede por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.3.3. Autorización administrativa previa

La presente emisión no necesita autorización administrativa previa.

II.3.4. Régimen jurídico de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido que se especifica en el apartado II.3.8. sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.5. Garantías de la emisión

La emisión de Pagarés objeto de este Folleto no goza de garantías adicionales a la del propio patrimonio de la Caja emisora, sin que aquellos presenten ninguna particularidad jurídica en orden a la prelación de créditos.

II.3.6. Formas de representación

Los pagarés objeto de este folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, con domicilio social en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8, la entidad encargada del registro contable de las mismas.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta se registrará en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

II.3.7. Legislación aplicable

La emisión de los valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, a la orden de 12 de julio de 1993, a la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. Ley de circulación de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en el apartado anterior.

II.3.9. Acuerdos previstos para la admisión a negociación en Mercados secundarios

El acuerdo del Consejo de Administración en su reunión del pasado día 13 de febrero de 2004, acordó que se solicitara la cotización en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONENTEN EL EMPRÉSTITO.

II.4.1. Mercados secundarios organizados

Los valores del presente programa estarán cotizando en el Mercado de Renta Fija AIAF, en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha de emisión que coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso este plazo será superior al plazo del vencimiento del pagaré.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harían públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad emisora.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2. Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.

II.4.2.1. A continuación se incluye una tabla con la relación de valores de renta fija admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. y que se encuentran pendientes de vencimiento a la fecha.

Emisiones que cotizan	ISIN	Importe (*)	Fecha Emisión	Amortización		Tipo Valor	Nominal	Frec.Cotización
				Fecha	Tipo			
Obliga. Subordinadas 1	ES0264730039	60.000	1/12/03	01/12/13	par	OS	500 €	28,57
Obliga. Subordinadas 2	ES0264730047	150.000	5/12/03	05/12/13	par	OS	100.000 €	14,29
Part. Preferentes	KYG1755M1096	150.000	29/12/00	Perpetuas	par	PPR	600 €	83,33
(*) Importe en miles de Euros								

II.4.2.2. Liquidez

Se ha firmado un contrato de colaboración y liquidez con la Entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente folleto. La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados.

Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 1.000.000 euros por operación. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes o del mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento; no obstante y a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad de Contrapartida se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del Sistema de Información Bloomberg (código ACFB) y adicionalmente de forma telefónica en los números 91/556.26.09 y 91/556.23.06.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de La Entidad o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los casos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. En cualquier caso se seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo emitido y en circulación en cada momento. El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de resolución del contrato.

El contrato de Contrapartida tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Si se produjera la cancelación del contrato de colaboración y liquidez por cualquiera de las partes, La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Contrapartida, circunstancia que será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad Colocadora y de contrapartida seguirá realizando las mismas funciones, de contrapartida, hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA

II.5.1. Finalidad de la operación

Los fondos procedentes de esta emisión serán destinados a financiar la actividad ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado

El siguiente cuadro muestra las emisiones que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba tiene actualmente en circulación:

Emisión	Nominal suscrito y pendiente de amortizar	Amortización		Tipo de Interés anual	Fecha Emisión
		Tipo	Fecha		
Cédulas Hipotecarias					
Cédulas Cajas I	150.000	par	01/03/11	5,258%	01/03/01
Cédulas Cajas III	160.000	par	26/06/12	5,250%	26/06/02
Cédulas Cajas IV	200.000	par	11/03/13	4,007%	11/03/03
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	14.000	par	10/09/14	Eur 3m + 12 p.b	10/09/02
Cédulas Territoriales	100.000	par	22/10/08	3,756%	22/10/03
Obligaciones Subordinadas					
Obligaciones subordinadas 1	60.000	par	01/12/13	3,250%	1/12/03
Obligaciones subordinadas 2	150.000	par	05/12/13	Eur 3 m + 90 pb	5/12/03
Participaciones Preferentes	150.000	par	Perpetuas		29/12/00
Euronotas					
Euronotas 1	150.000	par	06/07/04	Eur 3 m + 22 pb	04/12/02
Euronotas 2	300.000	par	08/11/04	Eur 3 m + 20 pb	07/05/03
Euronotas 3	200.000	par	25/11/05	Eur 3 m +17,5 pb	25/11/03
Euronotas 4	150.000	par	22/03/06	Eur 3 m +17,5 pb	22/03/04
TOTAL	1.784.000				
Datos en miles de euros					

Cuadro de cargas financieras y servicio de emisiones de los dos últimos años

Emisión	Gastos Financieros		Amortización	
	2002	2003	2002	2003
Cédulas Hipotecarias				
Cédulas Cajas I	7.886,70	7.886,70	0	0
Cédulas Cajas III	0,00	8.400,00	0	0
Cédulas Cajas IV	0,00	0,00	0	0
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	0,00	468,02	0	0
Cédulas Territoriales	0,00	0,00	0	0
Obligaciones Subordinadas				
Obligaciones subordinadas 1	0	0	0	0
Obligaciones subordinadas 2	0	0	0	0
Participaciones Preferentes	8.805,00	4.002,75	0	0
Euronotas				
Euronotas 1	0	4.127,41	0	0
Euronotas 2	0	3.924,69	0	0
Euronotas 3	0	0	0	0
TOTAL	16.691,70	28.809,57		
Datos en miles de Euros				

Los datos correspondientes al ejercicio 2003 están pendientes de auditar.

Proyección de cargas financieras y servicio de emisiones para los tres próximos años

Emisión	Gastos Financieros			Amortización		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Cédulas Hipotecarias						
Cédulas Cajas I	7.886,70	7.886,70	7.886,70	0,00	0,00	0,00
Cédulas Cajas III	8.400,00	8.400,00	8.400,00	0,00	0,00	0,00
Cédulas Cajas IV	8.036,21	8.014,25	8.014,25	0,00	0,00	0,00
Cédula Hipo. Financiación Inv. BEI	337,40	318,78	353,78	0,00	0,00	0,00
Cédulas Territoriales	3.756,19	3.756,19	3.756,19	0,00	0,00	0,00
Obligaciones Subordinadas						
Obligaciones subordinadas 1	1.957,80	2.228,10	2.379,30	0,00	0,00	0,00
Obligaciones subordinadas 2	4.560,42	4.484,78	4.782,52	0,00	0,00	0,00
Participaciones Preferentes	3.795,00	4.145,25	4.520,25	0,00	0,00	0,00
Euronotas						
Euronotas 1	1.782,17	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00
Euronotas 2	7.006,31	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00
Euronotas 3	4.608,76	4.937,61	0,00	0,00	200.000,00	0,00
Euronotas 4	2.538,02	3.655,10	924,38	0,00	0,00	150.000,00
Programa de Pagars	4.860,00			300.000,00		
TOTAL	59.524,97	47.826,77	41.017,36	750.000,00	200.000,00	150.000,00
Datos en miles de Euros						

La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones emitidas con anterioridad.

Los principales compromisos y contingencias contraídos en el curso normal de las operaciones típicas de la entidad, a nivel consolidado, y su desglose es el siguiente:

PRINCIPALES COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS CONTRAIDAS POR LA ENTIDAD

(Cifras consolidadas en miles de euros)	2003	2002	2001
PASIVOS CONTINGENTES	395.605	334.535	258.312
Avales y otras cauciones prestadas	388.647	327.497	250.419
Créditos documentarios	3.618	4.358	5.579
Efectos redescontados o endosados			
Activos afectos a obligaciones de terceros	15	15	15
Riesgos contraídos en operac. de futuro contratadas por cuenta de terceros			
Otros pasivos contingentes			
Pasivos contingentes dudosos	3.325	2.665	2.299
2. COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES	999.057	849.820	658.011
Valores suscritos pendientes de desembolso	9.563	6.001	7.360
Disponibles por terceros	927.531	806.270	585.220
Compromisos de colocación y suscripción de valores	36.000	36.000	36.000
Cesiones temporales con opción de recompra			
Documentos entregados a las cámaras de compensación que pueden ser devueltos durante los plazos que marquen los respectivos reglamentos	25.963	1.549	29.432
TOTAL	1.394.662	1.184.354	916.323

Los datos correspondientes al ejercicio 2003 están pendientes de auditar.

PROYECCIÓN DE PRINCIPALES COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

(Cifras consolidadas en miles de euros)	2004	2005	2006
PASIVOS CONTINGENTES	442.134	488.845	536.215
Avales y otras cauciones prestadas	434.509	480.371	526.233
Créditos documentarios	3.925	4.385	5.498
Efectos redescontados o endosados			
Activos afectos a obligaciones de terceros	15	15	15
Riesgos contraídos en operac. de futuro contratadas por cuenta de terceros			
Otros pasivos contingentes			
Pasivos contingentes dudosos	3.685	4.074	4.469
2. COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES	1.075.958	1.165.404	1.255.700
Valores suscritos pendientes de desembolso	2.500	1.000	350
Disponibles por terceros	1.018.477	1.109.423	1.200.369
Compromisos de colocación y suscripción de valores	36.000	36.000	36.000
Cesiones temporales con opción de recompra			
Documentos entregados a las cámaras de compensación que pueden ser devueltos durante los plazos que marquen los respectivos reglamentos	18.981	18.981	18.981
TOTAL	1.518.092	1.654.250	1.791.916

OTRAS DEUDAS CON Y SIN GARANTÍA

(Cifras consolidadas en miles de euros)	2003	2002	2001
ENTIDADES DE CRÉDITO	796.305	582.676	440.661
A la Vista	3.418	3.766	50.120
Cuentas mutuas			
Otras Cuentas	3.418	3.766	50.120
A Plazo con preaviso	792.887	578.910	390.541
Cuentas a Plazo	739.392	573.510	385.734
Cesión Temporal de Activos	53.495	5.400	4.807
DÉBITOS A CLIENTES	7.498.151	6.698.564	5.952.991
Depósitos de Ahorro	7.030.062	6.270.273	5.554.222
A la Vista	3.737.757	3.412.952	2.972.873
A Plazo	3.292.305	2.857.321	2.581.349
Otros Débitos	468.089	428.291	398.769
A la Vista			
A Plazo	468.089	428.291	398.769
EMPRÉSTITOS Y VALORES NEGOCIABLES	650.000	150.000	
FINANCIACIONES SUBORDINADAS	210.000		
CUENTAS DIVERSAS	119.590	126.650	110.194
Obligaciones a pagar	14.560	15.160	9.263
Acreedores por factoring			
Finanzas recibidas			
Operaciones en camino	619	138	136
Productos anticipados de operaciones activas a descuento	6.595	6.994	7.277
Partidas a regularizar por operaciones de futuro	4.180	13.507	4.216
Impuesto sobre beneficios diferido	5.313	5.614	5.279
Cámaras de compensación			
Cuentas de recaudación	87.378	86.375	76.085
Cuentas especiales	52	151	0
Otros conceptos	894	1.281	9.650

Los datos correspondientes al ejercicio 2003 están pendientes de auditar

PROYECCIÓN DE OTRAS DEUDAS CON Y SIN GARANTÍA

(Cifras consolidadas en miles de euros)	2004	2005	2006
ENTIDADES DE CRÉDITO	924.000	1.017.000	1.119.200
A la Vista	4.000	5.000	6.000
Cuentas mutuas			
Otras Cuentas	4.000	5.000	6.000
A Plazo con preaviso	920.000	1.012.000	1.113.200
Cuentas a Plazo	870.000	957.000	1.052.700
Cesión Temporal de Activos	50.000	55.000	60.500
DÉBITOS A CLIENTES	8.554.000	9.409.400	10.350.340
Depósitos de Ahorro	8.041.000	8.845.100	9.729.610
A la Vista	4.465.000	4.911.500	5.402.650
A Plazo	3.576.000	3.933.600	4.326.960
Otros Débitos	513.000	564.300	620.730
A la Vista			
A Plazo	513.000	564.300	620.730
EMPRÉSTITOS Y VALORES NEGOCIABLES	650.000	750.000	800.000
FINANCIACIONES SUBORDINADAS	360.000	360.000	420.000
CUENTAS DIVERSAS	120.000	122.000	124.100
Obligaciones a pagar	14.000	14.000	13.600
Acreedores por factoring			
Finanzas recibidas			
Operaciones en camino	1.000	1.500	1.900
Productos anticipados de operaciones activas a descuento	7.000	7.000	7.000
Partidas a regularizar por operaciones de futuro	4.000	4.200	4.200
Impuesto sobre beneficios diferido	5.000	5.100	5.000
Cámaras de compensación			
Cuentas de recaudación	88.000	89.000	91.000
Cuentas especiales	100	200	300
Otros conceptos	900	1.000	1.100

En Córdoba a 30 de marzo de 2004

D. José Luis Domínguez Moreno
Subdirector de Mercados

D. Antonio Tavera Sánchez
Jefe de Financiación Mayorista